

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1709

LEGAJO: 294

Nº DE EXPEDIENTE: 9

PLANERO:

















In Tribunal de Madrid - del Sr. Gabriel  
 de Buitos de los Reyes de los. Paragones de los  
 Condes de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

En virtud de un juramento que para este efecto  
 me enredo el Sr. Don Corral de supleniente  
 de quien es el Sr. de que doy fe - de un mismo la  
 doy de que en el día de hoy en esta  
 Ciudad de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de los Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

Parag. de Sr. Don Pedro de la Cruz - en virtud  
 de la Carta de fidelidad que haufe le  
 Compedo en su día de hoy de Segovia en pa  
 ragonada de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de los Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de la Alcazar de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia

En virtud de un juramento que para este efecto  
 me enredo el Sr. Don Corral de supleniente  
 de quien es el Sr. de que doy fe - de un mismo la  
 doy de que en el día de hoy en esta  
 Ciudad de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de los Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

Parag. de Sr. Don Pedro de la Cruz - en virtud  
 de la Carta de fidelidad que haufe le  
 Compedo en su día de hoy de Segovia en pa  
 ragonada de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de los Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

En virtud de un juramento que para este efecto  
 me enredo el Sr. Don Corral de supleniente  
 de quien es el Sr. de que doy fe - de un mismo la  
 doy de que en el día de hoy en esta  
 Ciudad de Segovia y de los Señores de la Alcazar de Segovia  
 de los Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los  
 Señores de la Alcazar de Segovia y de los

Ordenes de los Señores de Galicia y de Minerva de Alcaide mill.

Vase no

Remendare Pedro de Alcaide. En este año  
de mil diez y tres. de todos los salarios  
de los señores y de los señores de las  
señores y señores, en el término de los  
partes escrivanas mayores de los señores

de Valeros quien pagare los Valeros  
por sus dias por el año. de un tanto  
a Pedro Colares. como carga es  
tan por el año de mil y tres. en las  
cargas y señores de la Casa de  
Caldas y de mil y tres. en el año de mil y tres.

En el día de veintidós de Mayo del año  
de mil y tres. de todos los señores y señores  
de los señores y señores. como carga es  
tan por el año de mil y tres. en las  
cargas y señores de la Casa de  
Caldas y de mil y tres. en el año de mil y tres.  
En el día de veintidós de Mayo del año  
de mil y tres. de todos los señores y señores  
de los señores y señores. como carga es  
tan por el año de mil y tres. en las  
cargas y señores de la Casa de  
Caldas y de mil y tres. en el año de mil y tres.

quesca, se le apremie como dex hauiendo  
ala Paga de los mencionados 80533 L  
y me los Vermejos Un en letra por  
mano Javor del Sr. Juan José Gutierrez  
de Carrizosa Javor. mayor de la Guerra  
por hacer falta qualquier Caudal para  
las Urgencias que ocurran al Sr. Javor  
Dios Gu. á Un m. á como des. M.

6 de Agosto de 1809

J. M. Tarques  
de Camp. J. J. de

En el  
Gaspar de Zavallos

El l. de ... de ... de ...



SELO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS A NUEVE.

La Ciudad de ... Al ... de ... de ...

Vertical handwritten notes on the left margin.

Handwritten signatures and names at the bottom right.

Donceho de Obien. Lo ni elando de Nacho Com  
Con el p... a... Pedro Blange de p... de  
San... y...  
...  
...



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NUEVE

Yo Pedro de Arce adm.<sup>o</sup> de las R.<sup>as</sup> de Alcañ. quatro Oros por ciento y  
seis de millones de cha. q.<sup>ta</sup> de f. l. en virtud de poder de D. Pedro Blange  
de Alcañ. ante m. p. q. de q. de este presente mes de Agosto  
se me a Notificado auto por m. p. en fuerza de Carta orden del Illmo.  
Señor Presidente de Saz.<sup>da</sup> y sus Tribunales para que pague ocho mil quatro  
cientos y tantos D.<sup>os</sup> y V. por el importe del diez por ciento, que se ha q.<sup>ta</sup> (Dios  
leguante) de a feruado de Valencia, de los Salarios que gozan todos los Mi-  
nistros, y personas que admittan en el haz.<sup>da</sup> Con aparcim.<sup>to</sup> de aparcim.<sup>to</sup> =  
es auj que con oracion de S.º Valen.<sup>da</sup> de Mandado de m. p. y certificacion de los  
Salarios que se pagan en esta Ciudad por razon de d. has rentas que importan  
poco mas o menos de veinte mil L. de V. Como de ella Carta, y es notorio a  
m. p. cuyo diez por ciento en toda su integridad importara solo dos mil L.  
de V., Conque se reconoce aue. Interuenido grave equiuocacion en d. ha  
orden y f. l. de d. has ocho mil y quatrocientos L. de V. que no es dable q. se  
pandan a d. has Salarios = Por tanto =

A m. p. de q. f. l. se f. l. de Mandado de su f. l. de d. has auto, y consulta  
a S.º Illmo. Señor Presidente sobre d. ha equiuocacion, y para que se reconozca  
d. ha Certificacion, estando prompto a pagar lo que segun ella me d. ocare  
los Ministros de esta adm.<sup>o</sup> del diez por ciento de su importe f. l. q. d. ha  
reconozido que sea que d. ha que f. l. de d. =

Yo Pedro de Arce  
Ante: Pedro de Obien. de Saz.<sup>da</sup> y sus Tribunales  
y es de su f. l. del Orden de Saz.<sup>da</sup> y sus Tribunales  
Rentas de Saz.<sup>da</sup> y sus Tribunales











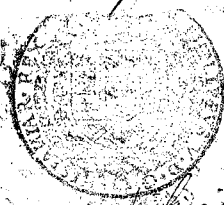












**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NUEVE.**

testificado el Sr. Jefe de Armas Podriau...  
 y dicho Sr. Solano (el segundo notificado),  
 a dho Sr. Solano de que tambien el Sr. ...  
 Sr. de la = En Embargo de que su madre  
 me sejeita mi deue dautegla ...  
 Tamen Para que Reconozca su Grupo ...  
 siñale el quey sus Comedacato a su madre ...  
 El dho a ... de que se pase dera ...  
 el Criminal m<sup>o</sup> de que aialugar ...  
 sende Sr. ... efectos queaialu ...  
 Mad. En las lach de esta p ...  
 el Sr. ... de quallo f ...  
 el orden de ... Comed. ...  
 Cui. de ... de su ...  
 En ella Endieg vide dho. delony ...  
 Notoz ...  
 Juanalborneros

*[Signature]*

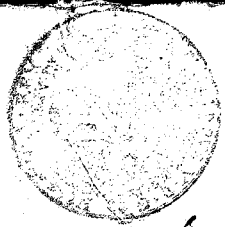
Don Juan Podriau  
de Mun

Cuyo goce con ...  
 Ley a la ...  
 su Persona ...

*[Signature]*

auso

En la ...  
 En el dho dia ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...



SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
NUEVE

redente denotifique a ...  
 Empoden Endegate ...  
 lario de lo do Guardas que y ley deue ...  
 El dia 8 de Agosto ...  
 vial Capitanio de ...  
 Curio ...  
 ta del ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

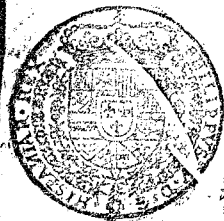
*[Signature]*

*[Signature]*

Don Juan Podriau  
de Mun

En ...  
 ...  
 ...

*[Signature]*



De nite maravedis.

19

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NUEVE.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Recaudador de las Reales quatro Dros por Ciento y seis de  
Millones de esta Ciudad y Su Obispa y de las Indias de la Nueva y de los Indios y de la  
Cruzada de los Indios sobre que en cumplimiento de la orden del Sr. Presidente de la Real Audiencia de  
Lima me mande soltar libremente de la quision en que me tiene con dos  
guardias de Salario de Veinte y quatro L al dia; Quando lugar no hubiere baxo  
fianza de posterioridad de pagar el importe de los Salarios de Dho. guardas cada vez quan  
do que por su Magestad y de su Real Audiencia se mandare = Digo que a petizion  
por my parte presentada el dia diez y seis del corriente pidiendo una soltura respecto  
de aver pagado en la Corte los ochos mil quinientos y treinta y ocho L del Valm.  
de diez por ciento de Salario, le mandare el Dho. Sr. Presidente en su Corte de  
diez del corriente que sin cesare en qualquiera apremios y diligencias que con  
veniere sacando por esta razon, a la qual se firmo sin poner ajen diez y seis  
que se cumpliera lo pormuerto, se quisere con los autos, mandando que el presente  
c. no diese fe de aver sido las Cantas del Sr. Joseph de Simaldo escritas con  
el notario de Donalibranza de treinta y ocho mil seis cientos y treinta y ocho L  
que se pago muchos dias a otra de Dho. Sr. Presidente se dio de este mes, tocante a la  
cobranza de los referidos ochos mil quinientos y treinta y ocho L, atribuyendo a  
exceso, immoderacion, y falta de respeto las representaciones que baxo la Modestia  
Judicial hizo en my petizion; Y por otro auto posterior que se me dio notorio  
a las Nueve de la noche se firmo mandare de officio que sin embargo del pormuerto antes  
quiere en deposito en poder de Thomas de la Fuente el importe de los Salarios de los dos  
guardas desde el dia de su posesion hasta de presente, y que los Dho. reportos se lleven  
los autos para poner a noticia como se ha petizion y auto mal pagado contra a que  
me refiero; Sin embargo de lo qual se ha de seguir Justicia mediante mandare  
soltar libremente como tengo pedido, y a lo menos baxo la Dha. fianza de posterioridad



ofrezida y que ofrezca de nuevo, respecto de que mediante ella queda asegurada  
qualquiera cosa que en razon de los salarios queda a cargo mio, y que siendo  
los pleitos por los pleitos curados de la Ciudad que deuenan y gozan el salario  
de ellos, quedan sujetos a la resoluzion de Su Magestad, y de Su Consejo sobre  
el todo de ellos, y parte, y si en que de otros los motivos hallados en Su Magestad, que  
lo los pague, sin que les haga falta para su sustentacion ni ayan perdido nada  
de Su Magestad y ocupacion, lo que es Su Magestad que solo por salarios de Su Magestad  
sustentan ellos con los mismos salarios, siendo persona que me representa  
la libre adm<sup>on</sup> y recaudacion de las dhas rentas, faltando a la asistencia de mi  
causa y familia que como a un hijo tengo en brillante de los Infantes, de  
do hacen fuerza que Su Magestad (bien lo guardo) y de Su Consejo atendido mi  
abono y fianzas, me han confiado la recaudacion de las dhas que Su Magestad  
torze queros de mas cada año, lo que es que quien lo viene para fumas San  
Cristobal, lo tendra q materia San Corta como es la de dhas salarios que ademas  
de mi abono, y para mayor seguridad de ellos llevo ofrezida la fianza y garantianza  
ni tampoco parezco es hablando con la modestia judicial el que el me atribuya a  
falta de respeto ni a exceso el que me representado con la misma modestia no que  
podido llegar el caso de agrotar los apremios contra mi ejecutados sobre  
pago de los dhas dhas mil seis cientos y treinta y ocho reales, respecto de que  
sumiendo un m<sup>o</sup> de mandados de, reconozca que estos sumieron quince y  
diez y siete de Agosto, y que la fianza del D<sup>o</sup> Joseph de Simaldas por mi parte  
presentada en que diez echan Comenida la satisfacion dando orden para que la  
Causa de pago (que dio notis a los executados antes) se remitiesse q<sup>o</sup> entregada  
a mi agotado, es del mismo dia siete de Agosto, lo que contiendo por ella el  
Comenida la satisfacion no podria tener fuerza alguna los dhas apremios ni  
en Su Magestad con salarios tenidos, menos los que Su Magestad Co  
hacer por los Censos y dhas reales que se goza en su dhas hasta el dia diez y  
ni tampoco a Su Magestad de Sabiendo que el apremio sobre dhas relaciones  
de valores sustenta, ni tampoco los doscientos dhas que Su Magestad

de multa, tanto porque como como se me pide, y que siempre llevo a dhas  
luego que de mediacion notoria la orden para arreglarme a ella, deseando no faltar  
en nada de lo que se me mandare; como por otras dhas luego que Su Magestad  
abien se permitira la bien, y lo mismo entregado el dia diez del Comense  
y juntam<sup>te</sup> al testimonio de los encauzam<sup>os</sup> de los dhas; lo que como Su Magestad  
bien sabe, para hacer qualquiera multa y ejecutar semejantes apremios  
y San Corta con qualquiera recaudador de es precisamente necesaria una  
expresa orden del Consejo, a que por su la limitacion que induce la carta  
de Su Magestad sin, que sobre el supuesto, dice a Su Magestad la determinacion  
del Consejo sobre ello, sin la qual queda suspendido = en su obediencia =  
A lo que Su Magestad mande hacer como llevo perdido y en el de contener, lo que  
contrario de dhas hablando baxo las mismas protestas que a pelo de Su Magestad  
y de lo que de su testimonio con dhas de el dhas, el antecedente y  
auto por Su Magestad, y que de lo que se pide. Su Magestad de = Su Magestad =

Pedro Salazar

Yo soy yo con mandado y Cumplare lo prohibido lo  
mandado de Su Magestad y de mandado de Su Magestad de dhas  
orden de dhas Comenida de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad

Yo soy yo con mandado y Cumplare lo prohibido lo  
mandado de Su Magestad y de mandado de Su Magestad de dhas  
orden de dhas Comenida de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad  
de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad de Su Magestad

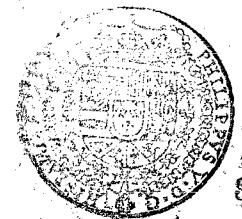


Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NVEVE.**

*Los de Ley, Amb. n. el año de 1609  
a P. de la Cruz y Actau. v. de la. Al. de  
Caus. los conde de... a Cruz de...  
Por...*

Diez maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NVEVE.**

*Don Pedro Solance recordador de las d. H. caualas quatro años por cuenta  
y de d. de Millones, ante M. garcero y digo que por pedim.º con  
en diez y seis y diez y ocho de este presente mes, pedij.º fuese M. de unido de home  
libre de la quison en que se ha con dos guardas y salario de veinte y quatro  
L. al tra, sin la falidad se pagan los salarios, lo alo menos dando fianza  
de positaria se fahi fazeerlo, cada y quando que por el d. Consejo de Bez.º en  
Bita de los autos que han dado motivo a ellos de Mandarse, y de lo Contra  
rio Interpone en ambos apelazion q. ante Su Mag.º y de los d.º, a lo quales  
M. de a fuido proceer denegando mi pretension, sin hazerla en la admision  
se ha apelazion y testimonios pedido; por lo qual hablando de unido de la f.º  
mandome en d.º pedim.º apelo de nuevo de los autos a ellos proceidos, a  
para el de unido de unario =*

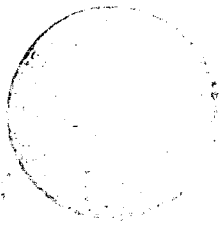
*Ampido y f.º me admite de ha apelazion, y mande se me den los testimonios  
pedidos en mis antecedentes que lo Inter que pido Caus. d.º = j.º =*

*Pedro Solance*  
*Pongase con los autos y Causas de f.º lo pro  
ber de lo mande el d.º de Mag.º y de los  
a de los autos y de los autos de los autos de los  
a de los autos y de los autos de los autos de los  
a de los autos y de los autos de los autos de los  
a de los autos y de los autos de los autos de los*  
*De unario =*

42

SECRET

SECRET  
SECRET



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten scribbles or signatures in the bottom right corner.]*